



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

MINERAL DEL MONTE, HGO.

2025 - 2027



Índice

CONSIDERANDO.....	4
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO II.....	9
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDM).....	9
CAPÍTULO III.....	10
PRINCIPIOS RECTORES DEL SEDM.....	10
TÍTULO II: DE LOS ELEMENTOS DEL SEDM.....	11
CAPÍTULO IV.....	11
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).....	11
CAPÍTULO V.....	14
DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO.....	14
CAPÍTULO VI.....	15
DE LA MATRIZ DE INDICADORES.....	15
Datos de identificación del indicador:.....	16
Criterios CREMAA:.....	16
Datos técnicos del indicador:.....	17
Responsables:.....	17
CAPÍTULO VII.....	17
DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	17
TÍTULO III: SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDM).....	19
CAPÍTULO VIII.....	19
DE LOS COMPONENTES.....	19
CAPÍTULO IX.....	19
DE LAS FUNCIONES.....	19
CAPÍTULO X.....	20
DEL ÁREA RESPONSABLE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.....	20
CAPÍTULO XI.....	22
DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.....	22
TÍTULO IV: DE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	22
CAPÍTULO XII.....	22
DE LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	22
CAPÍTULO XIII.....	24
DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS.....	24
TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	26
CAPÍTULO XIV.....	26
DEL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES.....	26



CAPÍTULO XV.....	29
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.....	29
CAPÍTULO XVI.....	31
DE LA EVALUACIÓN INTERNA.....	31
CAPÍTULO XVII.....	31
DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.....	31
CAPÍTULO XVIII.....	32
DEL PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN.....	32
CAPÍTULO XIX.....	33
DEL PROCESO GENERAL DE MONITOREO.....	33
TÍTULO VI: DE LOS PRODUCTOS Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	35
CAPÍTULO XX.....	35
CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN GENERADA POR EL SEDM.....	35
CAPÍTULO XXI.....	36
DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.....	36
CAPÍTULO XXII.....	37
DE LAS SANCIONES.....	37
TRANSITORIOS.....	37



DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO. 2025 - 2027

Aprobados el 10 de abril de 2025

EL LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica propia y administran su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para organizar su administración pública, regular sus servicios, y fomentar la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 134 de la misma Constitución señala que los recursos públicos de los distintos niveles de gobierno deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando así el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, obliga a los entes públicos a publicar en sus páginas electrónicas, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, junto con sus metodologías e indicadores de desempeño. Asimismo, deben difundir los resultados de dichas evaluaciones dentro de los 30 días posteriores a su conclusión, especificando además quiénes fueron los evaluadores.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 25, 78, 85 y 110, dispone que la programación y presupuestación del gasto público debe basarse en la evaluación de resultados obtenidos mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño. Esta evaluación debe realizarse a través de indicadores estratégicos y de gestión, aplicados por instancias técnicas independientes, y debe incluir información desagregada por sexo. Asimismo, debe atenderse el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones para mejorar la asignación de recursos y el cumplimiento de metas.



Que la Ley General de Desarrollo Social, en sus artículos 4 y 74, establece que la evaluación de los programas sociales debe considerar resultados, cobertura, calidad e impacto. Las entidades encargadas de su ejecución deben facilitar toda la información requerida para las evaluaciones.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 49, fracción V, y la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 48 y 49, señalan que el ejercicio de los recursos públicos debe estar sujeto a evaluación del desempeño, con base en indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados.

Que el Acuerdo que establece las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño determina, en 42 puntos, los criterios mínimos para su funcionamiento y las responsabilidades de los actores involucrados.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en sus artículos 59 y 60, establece las atribuciones del Presidente Municipal, incluyendo el cumplimiento de leyes y reglamentos de todos los niveles de gobierno y la delegación de facultades conforme a la normatividad vigente.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo establece la obligatoriedad de incorporar el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a los procesos de planeación, evaluación y ejecución de programas municipales, como se indica en sus artículos 1, 15, 16, 40, 84 y 86.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en sus artículos 12, 16, 28, 29 y 30, establece que los municipios deberán ejecutar los programas sociales derivados de su Plan Municipal de Desarrollo, evaluando su operación y resultados, y facilitando la información al Consejo Estatal correspondiente.

Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en sus artículos 93, 94, 95 y 97, establece la creación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, así como las características y responsabilidades en torno a las evaluaciones, que pueden ser internas o externas y realizadas por especialistas.

Que las Disposiciones Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño indican que cada ente público debe conformar un Comité de Evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios, mediante evaluaciones sistemáticas e integrales, utilizando información de indicadores y mecanismos de recopilación.

Que el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Mineral del Monte, en sus artículos 1 al 3, reconoce la personalidad jurídica y patrimonio propio del municipio, establece la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones por



parte de servidores públicos y ciudadanía, y fija normas para la organización del Ayuntamiento y la relación gobierno-ciudadanía.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 es el instrumento rector de la planeación municipal y define los objetivos, estrategias, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Dentro del Eje 1 "Gobierno Cercano, Transparente y Honesto", el objetivo 1.3 establece acciones clave como la modernización administrativa, la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación, la creación de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM).

Que las dependencias municipales deben orientar sus programas y recursos públicos al logro de metas mediante el uso de indicadores que reflejen eficiencia, economía, eficacia y calidad.

Que el Presupuesto basado en Resultados es una herramienta de planeación y gestión pública que vincula la asignación de recursos a los resultados esperados. Su implementación debe sustentarse en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que permite evaluar los logros de los programas municipales.

Que el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios municipales permitirá tomar decisiones oportunas en la planeación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, favoreciendo su eficiencia y eficacia.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal tiene como propósito principal apoyar la toma de decisiones mediante la evaluación de planes y programas, facilitar a los servidores públicos el entendimiento de sus funciones y responsabilidades, y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia, con la participación ciudadana como eje transversal.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 15, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Mineral del Monte, he tenido a bien emitir las siguientes disposiciones:

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones tienen como propósito establecer los lineamientos generales para la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Municipio de Mineral del Monte. A través de estas directrices se estructura el Sistema de Evaluación del



Desempeño Municipal (SEDM), con enfoque en la obtención de resultados concretos y medibles.

Artículo 2.- Estas Disposiciones son de observancia obligatoria para todas las dependencias y direcciones que integran la Administración Pública Municipal de Mineral del Monte. La metodología del Marco Lógico, vinculada al PbR, será aplicada a todos los programas presupuestarios implementados por dichas unidades administrativas.

Artículo 3.- Para efectos de estas Disposiciones se entenderá por:

Anteproyecto: Estimación inicial de los recursos necesarios para ejecutar los programas presupuestarios de las dependencias municipales.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Observaciones, oportunidades, debilidades o hallazgos detectados en evaluaciones o informes, cuya atención permite mejorar la gestión de programas.

Contraloría: Dirección de Contraloría Interna del Municipio de Mineral del Monte.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo autónomo responsable de evaluar la política social y la medición de la pobreza en México.

Dependencia / Área: Toda unidad administrativa de la Administración Pública Municipal.

Enlace de PbR: Persona servidora pública designada para coordinar actividades relacionadas con la MIR, fichas de indicadores, avances de resultados y atención de observaciones, fungiendo como canal de comunicación entre su dependencia y el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Entidad: Administración Pública Municipal de Mineral del Monte.

Estructura Programática: Organización de actividades presupuestarias agrupadas por objetivos, base del presupuesto por programas.

Evaluación: Análisis técnico y sistemático de programas y políticas públicas, orientado a valorar su pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): Modelo de gestión que prioriza la obtención de resultados en beneficio de la población por encima de los procedimientos administrativos.

Indicadores Estratégicos: Medidas que evalúan los impactos y resultados a largo plazo, vinculados al cumplimiento del propósito y fin de los programas.



Indicadores de Desempeño: Medidas cuantitativas o cualitativas que evalúan insumos, actividades y productos generados por los programas.

Indicadores de Referencia: Indicadores nacionales e internacionales que permiten contextualizar problemas u objetivos (Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADEM); Índice de implementación del PbR-SED en estados y municipios; Sistema de Indicadores de Desarrollo (SINDES); Sistema de Indicadores de Gestión Municipal (SIGEM); Agenda desde lo local (DLL); Sistema de Indicadores de Gestión; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS S.N.C.); Estudio de desempeño del gobierno en los municipios mexicanos (ITESM); Ciudades Competitivas y Ciudades Cooperativas y Programa Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), etc.).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento metodológico que organiza objetivos, indicadores y metas de un programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta que permite estructurar problemas y objetivos de manera lógica, facilitando su planificación y evaluación.

Monitoreo: Seguimiento periódico, principalmente cuantitativo, del avance de metas por parte del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Objetivos Estratégicos: Fines de largo plazo definidos en el PMD que guían la planeación y ejecución de programas y proyectos municipales.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Documento que establece las evaluaciones a realizar, especificando fondos, tipo de evaluación, objetivos, periodo y seguimiento de ASM.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento que vincula el presupuesto con los resultados esperados, mediante la evaluación del impacto de las intervenciones gubernamentales.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Documento rector de la planeación municipal, que define objetivos, estrategias y acciones para atender las necesidades de la población.

Planeación Estratégica del PbR: Conjunto de metodologías que permiten establecer metas, coordinar acciones, asignar recursos y evaluar resultados en función de prioridades.

Programa Presupuestario (Pp): Conjunto de acciones desarrolladas por las dependencias municipales conforme al PMD y la normativa aplicable.



Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Municipio de Mineral del Monte correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

Proceso Presupuestario: Etapas que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y rendición de cuentas del gasto público.

Programas: Acciones sistemáticas orientadas a satisfacer necesidades públicas, clasificadas por ámbito: sectorial, regional, institucional, especial, etc.

Programa de Acción de ASM (PAASME): Instrumento que documenta resultados de evaluación y compromisos de mejora por parte de las áreas responsables.

Proyectos Operativos: Agrupaciones programáticas que permiten organizar las asignaciones presupuestales de forma clara y homogénea.

Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática (Secretaría): Unidad encargada de coordinar el seguimiento y evaluación de las metas derivadas del PMD.

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM): Mecanismo que permite monitorear y evaluar la ejecución de planes y programas municipales.

Estrategia Evaluativa: Documento que establece los elementos mínimos y actores que intervienen en el proceso de evaluación de programas y planes.

Artículo 4.- La implementación y seguimiento de estas Disposiciones será responsabilidad del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que coordinará su aplicación en todas las dependencias y direcciones de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDM)

Artículo 5.- El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) tiene como objetivos:

- I. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas municipales, utilizando indicadores estratégicos y de gestión definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con el fin de conocer los avances y resultados obtenidos, así como identificar oportunidades de mejora.
- II. Capacitar a las personas servidoras públicas en la aplicación de herramientas clave como la Metodología del Marco Lógico (MML), el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la construcción de Matrices de Indicadores, para



asegurar su correcta vinculación con los programas presupuestarios y el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

- III. Articular la planeación, programación y presupuestación con la implementación y operación del SEDM, fomentando el cumplimiento de metas bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- IV. Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia institucional mediante la generación, publicación y difusión de informes, reportes, manuales y otros productos derivados del monitoreo y evaluación.
- V. Promover la participación ciudadana en los procesos de evaluación del desempeño gubernamental, como medio para legitimar la acción pública y fomentar la corresponsabilidad.
- VI. Institucionalizar los procesos de seguimiento, medición y evaluación dentro del Gobierno Municipal, con la finalidad de consolidar una gestión pública basada en resultados y orientada a la mejora continua.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DEL SEDM

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas involucradas en la implementación y operación del SEDM deberán conducirse conforme a los principios establecidos en estas Disposiciones, así como en la normativa aplicable en el ámbito municipal, estatal y federal.

Artículo 7.- Los principios rectores que guiarán la actuación del personal dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal son:

- I. **Objetividad:** Fundamentar todos los juicios, evaluaciones y decisiones en evidencia verificable, evitando cualquier tipo de sesgo o influencia ajena al interés público.
- II. **Imparcialidad:** Garantizar un trato justo y equitativo a todas las personas e instituciones, evitando prácticas que impliquen conflictos de interés o favoritismo.
- III. **Integridad:** Actuar con rectitud, honestidad y total transparencia, evitando cualquier conducta que comprometa la ética pública o genere beneficios personales indebidos.
- IV. **Eficiencia:** Desarrollar las actividades institucionales con responsabilidad, utilizando de forma óptima los recursos disponibles para lograr los mayores resultados posibles.



- V. **Eficacia:** Alcanzar las metas y objetivos establecidos, maximizando el impacto positivo de los programas sin generar procesos innecesarios o uso excesivo de recursos.
- VI. **Economía:** Hacer un uso racional y responsable de los recursos públicos, asegurando su correcta aplicación y evitando cualquier tipo de desperdicio.
- VII. **Transparencia:** Asegurar el derecho de acceso a la información pública y promover una gestión abierta y clara ante la ciudadanía.
- VIII. **Legalidad:** Actuar con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas vigentes, reconociendo y cumpliendo el marco jurídico en todo momento.
- IX. **Igualdad:** Garantizar un trato equitativo, sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, condición socioeconómica, orientación sexual, religión u otra circunstancia que atente contra los derechos humanos.

TÍTULO II: DE LOS ELEMENTOS DEL SEDM

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Artículo 8.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática promoverá el uso de herramientas y metodologías que permitan incorporar el enfoque de resultados en el proceso presupuestario, con el propósito de mejorar la calidad del gasto público, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 9.- Las Direcciones y demás áreas operativas deberán alinear sus Programas Presupuestarios al Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 y su actualización correspondiente. Asimismo, deberán aplicar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica. El proceso deberá incorporar la perspectiva de género conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) medirá los resultados de los Programas Presupuestarios mediante indicadores. A partir de dichos resultados, el Presidente emitirá recomendaciones para mejorar la asignación de recursos públicos.

Artículo 11.- Las áreas responsables deberán elaborar y enviar su MIR al Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal, para su revisión y validación.



El diseño de los programas deberá realizarse de manera colaborativa entre los titulares de área, personal operativo y el enlace de PbR. Cada propuesta deberá incluir las firmas, cargos y nombres de quienes intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.

El documento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

I. Diagnóstico del Problema:

- A. Antecedentes (200–600 palabras).
- B. Definición del problema (50–100 palabras).
- C. Estado actual (200–600 palabras).
- D. Evolución del problema (200–400 palabras).
- E. Población o área de enfoque potencial y objetivo (150–300 palabras).
- F. Propuesta de intervención (150–400 palabras).
- G. Indicadores de referencia (150–300 palabras).

II. Causas y Efectos del Problema:

- A. Descripción narrativa de al menos tres causas principales y sus respectivas causas raíz (100–300 palabras).
- B. Descripción de al menos tres efectos directos del problema y sus implicaciones sociales, económicas o institucionales (100–300 palabras).

III. Mapa de Involucrados:

- A. Identificación y clasificación de los actores clave del programa (ciudadanía, instituciones, OSC, etc.).
- B. Representación gráfica de sus vínculos, nivel de interés e influencia.

IV. Matriz de Expectativas-Fuerza:

- A. Análisis cualitativo del nivel de expectativa y poder de decisión o influencia de cada actor identificado.
- B. Clasificación de actores en un plano de participación (alto, medio, bajo).

V. Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos:

- A. Representación gráfica de relaciones causales.
- B. Desarrollo narrativo de los componentes del árbol (causas, efectos, objetivos, medios y fines).



VI. Objetivos:

- A. **Objetivo general (50–200 palabras):** Redacción clara que refleje la finalidad del programa o proyecto.
- B. **Objetivos específicos (50–300 palabras):** Redactados con enfoque a resultados y alineación con el Plan Municipal de Desarrollo.

VII. Análisis de Alternativas:

- A. Valoración de opciones de intervención, considerando criterios como costo, viabilidad, aceptación ciudadana, impacto, financiamiento, etc.
- B. Asignación de puntuaciones (escala 1 a 3) según el número de alternativas evaluadas.

VIII. Resumen Narrativo del Programa:

- A. Condensación de la estructura analítica del programa de acuerdo con la alternativa seleccionada y sus niveles jerárquicos según la Metodología del Marco Lógico.

IX. Datos Generales del Programa:

- A. Nombre, definición, objetivos, beneficiarios, padrón, transversalidad, vinculación con programas similares, alineación con los ODS, GDM y el PMD vigente, así como su impacto en el Sistema de Gestión de la Calidad.

X. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

- A. Estructura lógica del programa: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
- B. Indicadores con sus respectivas fórmulas, variables, metas, fuentes de información, medios de verificación y supuestos.

XI. Fichas Técnicas de Indicadores:

- A. Una por cada nivel de la MIR, conforme al formato oficial que emita el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

XII. Calendario de Actividades por Programa.

XIII. Estructura Presupuestal por Programa.

XIV. Cédula de Verificación de ASM:

- A. Para programas que hayan sido objeto de evaluación en ejercicios anteriores, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 12.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática será la única facultada para aprobar la MIR de las áreas responsables, y podrá emitir observaciones y recomendaciones para su mejora.



Para dicha aprobación se evaluará que:

- El objetivo del programa se alinee semántica y estratégicamente con el PMD vigente.
- La meta a nivel de FIN contribuye directamente al objetivo estratégico del PMD.
- La finalidad del programa está prevista en el marco normativo de la Dirección que lo propone.

Artículo 13.- Las áreas responsables deberán atender las observaciones emitidas a la MIR en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 14.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática remitirá a la Dirección de Tesorería Municipal el listado de programas aprobados para integrarse al Clasificador Programático del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

La fecha límite para iniciar este proceso será el 17 de septiembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Las áreas responsables deberán reestructurar sus metas si se presentan ajustes presupuestales o si se detectan desviaciones relevantes en el cumplimiento de los objetivos. Dichas modificaciones deberán presentarse mediante oficio al Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, con copia al Presidente Municipal y a la Dirección de Tesorería Municipal.

Deberán incluir las fichas de indicadores, calendario y estructura presupuestal modificados, debidamente firmados.

Artículo 16.- Las áreas responsables están obligadas a dar seguimiento puntual a las actividades contempladas en la MIR, conforme a lo dispuesto en el SEDM y en estas Disposiciones Generales.

CAPÍTULO V

DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas deberán aplicar la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta para la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos públicos municipales.

Artículo 18.- La aplicación de la MML deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:



- **Definición del problema:** Identificar de manera clara, precisa y objetiva el problema público que justifica la intervención gubernamental.
- **Análisis del problema:** Estudiar las causas, consecuencias y el comportamiento del problema, determinando su origen, evolución y posibles tendencias.
- **Definición del objetivo:** Describir la situación futura deseada que se espera alcanzar con la intervención pública.
- **Selección de alternativas:** Evaluar y elegir las opciones más viables de intervención para resolver el problema identificado.
- **Estructura analítica del programa:** Asegurar la coherencia lógica entre los objetivos y los medios empleados, identificando los indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir los avances.
- **Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Integrar los indicadores y componentes que faciliten la evaluación del cumplimiento de objetivos, así como el impacto de la intervención pública.

CAPÍTULO VI

DE LA MATRIZ DE INDICADORES

Artículo 19.- Las dependencias deberán elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas, planes o proyectos, en cumplimiento de la MML y conforme a las disposiciones establecidas por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Artículo 20.- La MIR deberá estar alineada con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los lineamientos de la MML y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- **Diagnóstico del problema:** Exposición clara del problema a resolver, la población afectada y la propuesta de intervención (máximo una cuartilla).
- **Árboles de problemas y objetivos:** Representación de las relaciones causa-efecto del problema y sus posibles soluciones.
- **Resumen narrativo:**
 - **Fin:** Contribución esperada al objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo.
 - **Propósito:** Resultado directo esperado de la intervención en la población objetivo.



- **Componentes:** Bienes y servicios que se entregarán para alcanzar el propósito.
- **Actividades:** Acciones específicas que movilizan los recursos necesarios para generar los componentes.
- **Indicadores de desempeño:** Medidas cualitativas o cuantitativas que reflejan el grado de cumplimiento de los objetivos.
- **Medios de verificación:** Fuentes de información confiables y accesibles para verificar el cumplimiento de los indicadores.
- **Supuestos:** Factores externos no controlables que pueden influir en el logro de los objetivos.
- **Estrategia de implementación:** Cronograma de actividades, responsables, recursos asignados y valor público esperado.

Artículo 21.- Las MIR deberán elaborarse anualmente e incluir sus respectivas fichas técnicas de indicadores. El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática verificará que los indicadores cumplan con los criterios CREMAA, que son:

Datos de identificación del indicador:

- Nombre del componente;
- Nombre del indicador;
- Definición del indicador;
- Tipo de indicador;
- Dimensión a medir;
- Sentido del indicador.

Criterios CREMAA:

- **Claridad:** Que el indicador sea comprensible.
- **Relevancia:** Que sea útil para la toma de decisiones.
- **Economía:** Se basa en datos accesibles y costeables.



- **Monitoreabilidad:** Que pueda medirse periódicamente.
- **Adecuación:** Que refleje adecuadamente el objetivo.
- **Aportación marginal:** Que muestre contribución específica al objetivo.

Datos técnicos del indicador:

- Fórmula;
- Variables utilizadas;
- Unidad de medida de las variables;
- Medios de verificación;
- Unidad de medida del resultado;
- Frecuencia de medición;
- Periodo de cumplimiento;
- Semaforización;
- Línea base;
- Meta:
 - Valor relativo (resultado de la fórmula);
 - Valor absoluto (número o porcentaje, según el nivel: Fin, Propósito, Componente o Actividad).

Responsables:

- Nombre y cargo de quien elaboró;
- Nombre y cargo de quien revisó;
- Nombre y cargo de quien autorizó.

CAPÍTULO VII

DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN



Artículo 22.- El Presupuesto basado en Resultados (PbR) deberá estar alineado con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) vigente, así como con los programas que de éste deriven.

Artículo 23.- La programación y presupuestación del gasto público deberá contemplar las acciones que las Áreas de la Administración Pública Municipal deben ejecutar para cumplir con los objetivos, metas y estrategias del PMD. Para ello, se tomarán como referencia los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Artículo 24.- En el proceso anual de programación y presupuestación del gasto público, se considerará, entre otros elementos, la evaluación de los avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas del PMD y de los programas presupuestarios vinculados.

Artículo 25.- La integración del PbR por parte de las Áreas se fundamenta en la estructura programática derivada del PMD, la cual puede comprender: Acuerdo, Objetivo General, Estrategias, Líneas de Acción y programas presupuestarios.

Artículo 26.- Para evaluar los resultados en el cumplimiento de metas y objetivos mediante el uso eficiente de los recursos públicos, se deberán utilizar indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir los avances alcanzados en cada ejercicio fiscal en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad. El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática será la encargada de conducir esta evaluación, definir la metodología correspondiente, realizar el monitoreo periódico y emitir las recomendaciones necesarias.

Artículo 27.- En la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, las Áreas deberán emplear la Metodología del Marco Lógico (MML) y vincular la asignación presupuestaria a través de la MIR, tomando como referencia los resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 28.- Las Áreas que operen fondos o programas federales con incidencia en el territorio municipal deberán elaborar sus respectivas MIR conforme a la MML y en apego a las disposiciones específicas del fondo correspondiente.

Artículo 29.- La interpretación y resolución de dudas relacionadas con estas disposiciones será competencia del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.



TÍTULO III: SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDM)

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMPONENTES

Artículo 30.- El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal estará conformado por los siguientes componentes:

- 1. Personal especializado y capacitado:** Adscrito al Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, encargado de operar el SEDM en coordinación con los enlaces PbR, auditores y evaluadores externos. También fomentará la participación ciudadana, la colaboración con órganos consultivos y la intervención del Cabildo y los entes evaluados.
- 2. Normatividad y metodologías:** Elaboradas por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando herramientas como la MML, la administración de proyectos, y métodos de semaforización con base en el cumplimiento de metas para identificar áreas de mejora.
- 3. Fichas Técnicas de Indicadores:** Documentos que describen la naturaleza del indicador y facilitan su construcción, medición y seguimiento. Son una herramienta de transparencia al integrarse al portal institucional del Municipio.
- 4. Sistemas informáticos:** Herramientas tecnológicas para registrar, procesar y almacenar datos, facilitando la vinculación entre el PMD, los programas presupuestarios y el PbR de las Áreas.

El SEDM será un proceso permanente, sistemático y ordenado de recopilación y análisis de información que permitirá evaluar el desempeño del gasto municipal, con base en indicadores de desempeño, resultados, servicios y gestión.

CAPÍTULO IX

DE LAS FUNCIONES

Artículo 31.- Las funciones del SEDM estarán distribuidas de la siguiente manera:

A. Del Presidente Municipal:

- Determinar el marco jurídico aplicable al PbR y al SEDM;
- Definir los fondos y programas presupuestarios a incluir en el PbR;
- Sugerir la reasignación de recursos hacia objetivos estratégicos prioritarios;
- Verificar el cumplimiento de estas disposiciones;
- Promover acciones para corregir deficiencias u omisiones detectadas;



- Evaluar los resultados de las políticas públicas implementadas;
- Autorizar el calendario de ejecución de evaluaciones internas y externas.
- Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público;
- Promover la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos municipales;
- Impulsar la actualización periódica de estas disposiciones conforme al cambio de administración;
- Proponer el calendario de evaluaciones internas y externas.

B. Del personal especializado y capacitado:

- Monitorear la ejecución de los programas mediante indicadores de desempeño;
- Proponer, elaborar y ejecutar el Programa Anual de Evaluación (PAE);
- Establecer mecanismos para implementar las mejoras derivadas del seguimiento;
- Gestionar información útil para la toma de decisiones;
- Publicar los resultados de evaluaciones como parte de la política de transparencia.

D. De las Áreas de la Administración Pública Municipal:

- Alinear sus objetivos institucionales con los del PMD;
- Elaborar la MIR para cada programa presupuestario, bajo supervisión del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- Incluir indicadores que midan el impacto en la igualdad de género, la erradicación de la violencia y la no discriminación;
- Implementar acciones de mejora derivadas del seguimiento a las políticas públicas.

CAPÍTULO X

DEL ÁREA RESPONSABLE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 32.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática tiene como finalidad establecer e implementar los mecanismos



necesarios para la adopción, seguimiento y operación de los resultados derivados de las evaluaciones realizadas en el Municipio de Mineral del Monte.

Artículo 33.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 29 de las presentes Disposiciones, el Área tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los trabajos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) dentro de la Administración Pública Municipal;
- Realizar y presentar la propuesta del Programa Anual de Evaluación (PAE) al Presidente Municipal para su autorización y ordenar su publicación en el portal oficial del Municipio, a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente;
- Establecer mecanismos que aseguren la incorporación, uso y seguimiento de los resultados, hallazgos, valoraciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones aplicadas;
- Promover la cultura de evaluación dentro de la Administración Pública Municipal;
- Realizar las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- Analizar anualmente los informes de resultados de las evaluaciones y, en su caso, emitir recomendaciones orientadas a mejorar o corregir los procesos evaluativos;
- Proponer, cuando se justifique, la creación de nuevos Programas presupuestarios;
- Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño;
- Emitir recomendaciones no vinculantes ante el incumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), bajo un enfoque imparcial;
- Establecer mecanismos de comunicación efectivos que faciliten el uso y aprovechamiento de la información generada por las evaluaciones;
- Realizar ajustes al calendario de ejecución de las evaluaciones internas y externas, cuando así se requiera;
- Cumplir con cualquier otra función necesaria para la operación del SEDM, conforme a su ámbito de competencia.



Artículo 34. - Podrán ser invitados a las revisiones de los resultados, los servidores públicos responsables de la operación de programas y proyectos sujetos a evaluación, así como cualquier otro funcionario cuya participación sea relevante para los temas a tratar.

CAPÍTULO XI

DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

Artículo 35.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática será la encargada de emitir los formatos, lineamientos y documentos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las presentes Disposiciones. Asimismo, deberá notificar oficialmente a las Áreas sobre su implementación y proporcionar la capacitación y asesoría correspondiente para su adecuado llenado y aplicación.

Artículo 36.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, en coordinación con la Oficialía Mayor, serán las instancias responsables de brindar capacitación a los servidores públicos involucrados en el proceso de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM). Esta capacitación podrá llevarse a cabo mediante presentaciones, talleres, cursos, diplomados o asesorías técnicas.

Para tal efecto, las Áreas interesadas deberán emitir las solicitudes correspondientes de acuerdo con sus necesidades.

TÍTULO IV: DE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO XII

DE LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 37.- Para la creación o modificación de Programas presupuestarios operados por el Municipio de Mineral del Monte, se deberá elaborar un estudio técnico con base en la metodología definida por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática. Dicho estudio deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. Diagnóstico del Problema:

- Antecedentes del problema;
- Definición clara y precisa del problema público;
- Descripción del estado actual del problema;



- Análisis de su evolución;
- Incorporación del enfoque de perspectiva de género;
- Elaboración del árbol de problemas.

2. Definición de Objetivos:

- Construcción del árbol de objetivos;
- Determinación del objetivo general y específicos del programa;
- Vinculación del programa con los objetivos establecidos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. Cobertura:

- Identificación y caracterización de la población potencial;
- Identificación y caracterización de la población objetivo;
- Cuantificación estimada de la población a atender.

4. Análisis de Alternativas:

- Evaluación de opciones de intervención;
- Selección de la alternativa más viable y eficaz.

5. Diseño del Programa Presupuestario:

- Justificación del nuevo programa o de la modificación planteada;
- Definición del padrón de beneficiarios;
- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

6. Análisis de Similitudes o Complementariedades:

- Identificación de vínculos o relaciones con otros Programas presupuestarios existentes.



7. Presupuesto:

- Definición de la estrategia programática;
- Estructura presupuestal estimada, alineada a la propuesta de intervención.

CAPÍTULO XIII

DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 38.- Durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática difundirá formalmente los anexos establecidos en las presentes Disposiciones, los cuales serán necesarios para el diseño de los programas y/o proyectos que las Áreas propongan para su implementación en el ejercicio fiscal siguiente. Dichos anexos podrán ser objeto de modificaciones o adecuaciones sin previo aviso, derivadas de observaciones o recomendaciones emitidas por las entidades fiscalizadoras competentes.

Artículo 39.- Será responsabilidad del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática implementar y coordinar el procedimiento de verificación para asegurar que todos los programas y proyectos propuestos por las Áreas se encuentren debidamente alineados y contribuyan a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Artículo 40.- Para efectos de lo anterior, el Área Responsable elaborará y difundirá una ruta crítica en la que se detallen las actividades, responsables, plazos y momentos clave del proceso de diseño y alineación de programas y proyectos.

Artículo 41.- Durante el desarrollo del procedimiento mencionado, deberán considerarse al menos los siguientes criterios de evaluación:

- Que el objetivo del programa o proyecto propuesto mantenga una relación semántica y funcional clara con alguno de los objetivos estratégicos establecidos en el PMD;
- Que la meta propuesta a nivel de "Fin" del programa o proyecto represente una contribución tangible al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PMD al que se vincula;
- Que la finalidad del programa o proyecto esté contemplada dentro de las atribuciones reglamentarias de la Dependencia que lo propone.



Artículo 42.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática será la instancia encargada de dictaminar la congruencia de los objetivos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 43.- El procedimiento para la revisión y alineación de programas deberá llevarse a cabo a más tardar a partir del segundo lunes de agosto del ejercicio en curso. Para tal efecto, y con el visto bueno del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se convocará a las Áreas correspondientes a una reunión de trabajo conjunta, en la que se darán a conocer los resultados del procedimiento y se acordarán los programas y proyectos que podrán implementarse.

Artículo 44.- Con base en los resultados obtenidos del procedimiento anterior, el Área Responsable consolidará y comunicará a la Dirección de Tesorería Municipal un listado de programas aprobados, el cual servirá como base para la integración del clasificador programático del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 45.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Tesorería Municipal y el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática deberán acordar conjuntamente el calendario y las fechas de compromiso para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 46.- Todos los programas y proyectos que las Áreas propongan para su implementación durante un ejercicio fiscal deberán diseñarse conforme a la Metodología del Marco Lógico, incorporando los elementos operativos necesarios de la planeación estratégica.

Artículo 47.- El diseño de los programas deberá desarrollarse en un entorno colaborativo, con la participación mínima de los titulares de las Áreas responsables de su ejecución, el personal operativo y el Enlace PbR. La propuesta final del programa o proyecto deberá contar con la firma de validación del titular de la Secretaría o Dirección correspondiente.



TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO XIV

DEL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

Artículo 48.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática será la instancia facultada para llevar a cabo el monitoreo de los indicadores y la evaluación del desempeño, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM), estableciendo para ello la metodología correspondiente.

Artículo 49.- Dicha Área será responsable de enviar y mantener actualizados los resultados derivados del seguimiento y de las evaluaciones, mismos que deberán remitirse a la Contraloría para la implementación de las acciones pertinentes, las cuales deberán integrarse en los programas anuales de auditoría y control interno.

Artículo 50.- Las Áreas responsables de la ejecución del gasto deberán remitir al Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática el avance de los indicadores incluidos en su MIR, dentro de los primeros tres días hábiles anteriores a la conclusión del periodo de verificación correspondiente, para su validación.

Artículo 51.- El monitoreo de los indicadores podrá realizarse mediante una muestra representativa seleccionada por el Área Responsable, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Artículo 52.- Con base en los resultados del monitoreo, el Área Responsable podrá emitir recomendaciones para la implementación de acciones correctivas antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 53.- Las Dependencias deberán revisar, analizar y, en su caso, actualizar los indicadores del SEDM, previa validación del Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática. Asimismo, podrán proponer nuevos indicadores estratégicos y de gestión. Dichos indicadores formarán parte de la MIR y servirán como base para evaluar el desempeño de los programas presupuestarios y de las políticas públicas municipales.

Artículo 54.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, realizará el Programa Anual de Evaluación (PAE) y lo pasará a aprobación del Presidente Municipal Constitucional. Para determinar los programas y proyectos sujetos a evaluación interna, se establecerán criterios mínimos de evaluabilidad.

Artículo 55.- Para fortalecer el enfoque de resultados del SEDM, se aplicarán las siguientes modalidades de evaluación:



- Evaluaciones de Políticas Públicas, que comprenden: Evaluaciones de Consistencia y Resultados, de Indicadores, de Procesos, de Impacto y de Especificidad.
- Evaluaciones Estratégicas, orientadas a valorar estrategias, instituciones y políticas públicas de manera integral.

Artículo 56.- Los resultados de estas evaluaciones formarán parte del SEDM y estarán articulados con los procesos de planeación y presupuestación municipal.

Artículo 57.- Para la realización de evaluaciones externas, el Área Responsable emitirá los Términos de Referencia (TdR), alineados a los lineamientos establecidos por el CONEVAL. En caso de requerirse, se podrán elaborar TdR específicos que consideren las particularidades del programa evaluado.

Para las evaluaciones internas, se elaborarán notas metodológicas que deberán contener, como mínimo:

- Introducción
- Objetivos
- Metodología aplicada
- Mecanismo de desarrollo de la Ficha Ejecutiva
- Estrategias de seguimiento a recomendaciones
- Formato de la Ficha Ejecutiva

Artículo 58.- El Área Responsable será responsable de verificar que las Dependencias involucradas en un proceso de evaluación proporcionen oportunamente la información solicitada, en cumplimiento de los TdR. Para ello, podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados directamente.

Artículo 59.- La integración de los informes de evaluación interna deberá realizarse en consenso con el personal de las Dependencias evaluadas, con el fin de facilitar la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Artículo 60.- Para dar tratamiento a los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones —en especial los relacionados con el Gasto Federalizado—, el Área Responsable y las Dependencias evaluadas deberán implementar el Mecanismo de Seguimiento de ASM, conforme a los lineamientos del CONEVAL o la SHCP, según corresponda. Dicho mecanismo incluirá al menos:



- Identificación y análisis de fuentes de información
- Clasificación de los ASM
- Comentarios generales y específicos
- Referencia de fuentes consultadas
- Relación de unidades responsables

La clasificación de los ASM será la siguiente:

- **Específicos:** Solución a cargo de una sola unidad responsable
- **Institucionales:** Requieren la intervención de varias áreas dentro de la misma dependencia
- **Interinstitucionales:** Involucran a múltiples dependencias o entidades
- **Intergubernamentales:** Requieren la participación de distintos niveles de gobierno

Artículo 61.- Los procesos de contratación para evaluaciones externas deberán ajustarse a las disposiciones jurídicas vigentes en materia de adquisiciones y contrataciones públicas.

Artículo 62.- La Estrategia Evaluativa Municipal deberá contemplar al menos los siguientes componentes:

- Presentación
- Elementos del PMD
- Roles institucionales
- Objetivos y metas
- Actividades a desarrollar
- Cuadro de evaluaciones
- Directrices y medios de verificación
- Mecanismos de seguimiento a ASM



Artículo 63.- Del Programa Estratégico de Evaluación Municipal se derivarán los Programas Anuales de Evaluación (PAE), que tendrán vigencia anual y definirán las evaluaciones a aplicar (internas y externas), los programas o proyectos a evaluar, los tipos y calendarios de evaluación, criterios de contratación y uso de resultados.

Artículo 64.- El Programa Anual de Evaluación deberá incluir como mínimo:

- Introducción
- Fundamento legal
- Glosario
- Alcance del PAE
- Objetivo general y específicos
- Áreas responsables
- Tipos de evaluación: internas y externas
- Proceso de evaluación
- Criterios para la selección de programas
- Cuadro resumen de evaluaciones
- Calendario de ejecución
- Análisis de información para la toma de decisiones
- Estrategia de difusión de resultados
- Anexos

CAPÍTULO XV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 65.- Los tipos de evaluación de los programas presupuestarios que deberán considerarse dentro de la Estrategia Evaluativa y del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

I. Evaluación del Diseño Programático:

Analiza de forma sistemática la estructura conceptual del programa, así como su lógica interna de intervención. Tiene por objetivo mejorar la calidad del diseño y fortalecer la gestión con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



II. Evaluación de Procesos:

Examina, mediante técnicas de trabajo de campo, la eficiencia y eficacia en la ejecución operativa del programa. Permite identificar cuellos de botella, buenas prácticas y oportunidades de mejora en la gestión de sus actividades.

III. Evaluación de Consistencia y Resultados:

Revisa integralmente el diseño, la operación y la generación de resultados del programa presupuestario, identificando debilidades u oportunidades en cualquiera de estos componentes.

IV. Evaluación de Impacto:

Mide el cambio observado en los indicadores de resultado atribuible directamente a la implementación del programa, utilizando para ello metodologías rigurosas de análisis contrafactual o cuasiexperimental.

V. Evaluación de Desempeño:

Analiza el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, utilizando indicadores de resultados, servicios y gestión para valorar la eficiencia, eficacia, economía y calidad del programa.

VI. Evaluación Específica:

Comprende todas aquellas evaluaciones no previstas expresamente en las presentes Disposiciones, que podrán enfocarse en componentes particulares o aspectos emergentes del programa y realizarse mediante análisis técnico, trabajo administrativo o de campo.

Artículo 66.- Las evaluaciones podrán ser ejecutadas directamente por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, o bien, por personas físicas o morales especializadas, con experiencia técnica comprobada en materia de evaluación. Dichas evaluaciones deberán financiarse con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 67.- La evaluación de los programas presupuestarios y sus resultados formarán parte integral del SEDM. Los hallazgos generados deberán articularse de forma sistemática con los procesos de planeación, programación y presupuestación del ejercicio fiscal inmediato posterior, a fin de asegurar su utilidad en la toma de decisiones.



CAPÍTULO XVI

DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 68.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, por conducto de la unidad correspondiente, podrá realizar evaluaciones internas directamente, en los términos que considere pertinentes y conforme a las metodologías aprobadas..

Artículo 69.- Para seleccionar los programas y/o proyectos sujetos a evaluación interna, el Área Responsable determinará aquellos que cuenten con las condiciones mínimas de evaluabilidad.

CAPÍTULO XVII

DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 70.- Los programas y/o proyectos sujetos de evaluación externa serán los que cumplan alguno de los siguientes criterios:

Los que cuya evaluación sea estipulada de manera obligatoria por la normatividad aplicable al municipio; y estipulados en el PAE vigente.

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones aplicables, los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de evaluadores externos serán los siguientes:

- I. Acreditar personalidad jurídica conforme a la legislación vigente.
- II. Comprobar experiencia en la realización del tipo de evaluación solicitada, aplicable a programas gubernamentales en México o en el extranjero.
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva que contenga al menos los siguientes elementos:
 - A. Objeto de la evaluación.
 - B. Metodología específica a implementar.
 - C. Estructura temática del informe final, conforme a los términos de referencia y disposiciones específicas establecidas.
 - D. Currículum del personal responsable de la evaluación, que deberá incluir:
 - a. Manifestación por escrito del conocimiento sobre el programa a evaluar o sobre programas de naturaleza similar.



- b. Acreditación de experiencia técnica en el tipo de evaluación a realizar.
- c. Definición de la plantilla de personal a utilizar, garantizando su congruencia con la magnitud, alcance y complejidad del programa.
- d. Mecanismos metodológicos y operativos que aseguren un proceso de evaluación colaborativo, inclusivo y transparente.

Artículo 72.- Los procedimientos de contratación para evaluaciones externas deberán apegarse estrictamente a la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como a las disposiciones administrativas internas emitidas por la Oficialía Mayor del Municipio.

CAPÍTULO XVIII

DEL PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN

Artículo 73.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática promoverá que el proceso de evaluación municipal se lleve a cabo de manera colaborativa, propiciando la participación activa de los actores institucionales involucrados y generando condiciones para fortalecer la cultura de evaluación.

Artículo 74.- En el caso de evaluaciones internas, el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática convocará a los titulares de las áreas responsables de los programas sujetos a evaluación, a fin de presentar y consensuar los Términos de Referencia definitivos.

Artículo 75.- La integración de los informes derivados de las evaluaciones internas deberá realizarse en conjunto con las áreas responsables, garantizando la apropiación de los hallazgos y la utilidad práctica de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Artículo 76.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, en coordinación con las áreas evaluadas, diseñará un **Programa de Acción** para el tratamiento de los ASM, con base en los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones internas o externas.

Artículo 77.- Para dar seguimiento a los ASM, se elaborará y aplicará una **Cédula de Verificación de ASM**, cuyo formato será diseñado por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática.



Artículo 78.- En el caso de evaluaciones externas, el Área Responsable emitirá y publicará los Términos de Referencia correspondientes en el portal institucional del municipio con al menos **10 días hábiles de antelación** al inicio previsto en el Programa Anual de Evaluación vigente.

Artículo 79.- Las evaluaciones deberán considerar las distintas etapas del ciclo de vida de los programas. Se recomienda iniciar con evaluaciones de diseño, seguidas por evaluaciones de procesos, de consistencia y resultados, y posteriormente evaluaciones de desempeño. Las evaluaciones de impacto o estratégicas se reservarán para programas maduros o sectoriales con amplia trayectoria de operación.

Artículo 80.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática fungirá como instancia requirente en los procedimientos de contratación de las evaluaciones externas, conforme a lo establecido por la normativa correspondiente.

CAPÍTULO XIX

DEL PROCESO GENERAL DE MONITOREO

Artículo 81.- El monitoreo constituye una actividad de naturaleza cuantitativa y periódica que tiene por objeto dar seguimiento trimestral al cumplimiento de las metas programadas por parte de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal. Esta función será realizada por el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática, en coordinación con las áreas correspondientes, durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 82.- La Dirección responsable de la planeación emitirá, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal, los formatos actualizados y estandarizados para la integración de la información, así como los reportes de seguimiento y la calendarización de los Programas Presupuestarios.

Artículo 83.- El proceso general para el monitoreo de indicadores se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos:

- I. Durante los últimos 15 días del mes en que concluye cada trimestre, el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática enviará a las Unidades Administrativas un oficio con el calendario y requerimientos específicos de información.



- II. Las Unidades Administrativas responderán mediante oficio, adjuntando los formatos debidamente llenados de calendarización y presupuesto.
- III. Con base en la información recibida, el Área Responsable del Sistema elaborará un concentrado de cumplimiento de metas correspondiente a dicho trimestre, dentro de los últimos tres días hábiles del mes.
- IV. Los resultados serán integrados al Informe de Gestión Financiera del trimestre correspondiente, en un plazo no mayor a un día hábil posterior a la consolidación del concentrado.

Artículo 84.- Con base en los resultados del monitoreo, el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática podrá recomendar, antes de concluir el ejercicio fiscal, la implementación de acciones correctivas de carácter concomitante, con el propósito de mejorar el desempeño institucional.

Artículo 85.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática realizará un análisis trimestral de los avances en el cumplimiento de metas de cada Unidad Administrativa. Con base en dicho análisis, podrá proponer al Presidente Municipal ajustes a las metas programadas, siempre y cuando existan condiciones de suficiencia presupuestaria o se hayan superado las metas originalmente establecidas.

Artículo 86.- Durante cada trimestre, el Área Responsable propondrá a las Unidades Administrativas el ajuste correspondiente de metas con base en el avance de cumplimiento de los indicadores. Las áreas contarán con un plazo máximo de ocho días hábiles para realizar los ajustes y remitir la justificación correspondiente.

Reporte de avance de indicadores	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajuste en el periodo		
		Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales
I trimestre	Marzo	2º, 3º y 4º trimestre	1º y 2º semestre	Anual
II trimestre	Junio	3º y 4º trimestre	2º trimestre	Anual
III trimestre	Septiembre	4º trimestre	2º semestre	Anual
IV trimestre	Diciembre	No aplica	No aplica	Anual



Artículo 87.- Las Unidades Administrativas están obligadas a notificar al Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática sobre cualquier adecuación presupuestaria aplicada a sus programas. Dicha notificación deberá incluir:

- I. El nombre del ente que autorizó o ejecutó la modificación presupuestaria;
- II. El nuevo ajuste de metas correspondientes al trimestre en curso;
- III. Oficio dirigido al titular del Área Responsable, con copia al Presidente Municipal y al titular de la Dirección de la Tesorería Municipal.

Artículo 88.- Una vez revisadas y aprobadas las modificaciones a las metas, el resultado de dicho ajuste será presentado al Presidente Municipal para su validación final y seguimiento.

TÍTULO VI: DE LOS PRODUCTOS Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO XX

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN GENERADA POR EL SEDM

Artículo 89.- El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) operará a partir de la interacción de cuatro categorías de información, descritas a continuación:

- **Información-insumo:** Comprende toda aquella contenida en soporte documental formal, útil para que el evaluador obtenga información cualitativa o cuantitativa que permita realizar la evaluación. Incluye, entre otros: objetivos, metas, árboles causales, diagnósticos, caracterización de la población objetivo, Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), Metodología de Marco Lógico (MML), Presupuesto basado en Resultados (PbR), avances físico-financieros, formatos de calendarización y registros de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- **Información-proceso:** Se refiere a los instrumentos de trabajo utilizados por el evaluador para llevar a cabo la evaluación. Son herramientas operativas como guías, cuestionarios, matrices y cédulas derivadas o adaptadas de modelos metodológicos como los emitidos por CONEVAL.
- **Información-producto:** Son los resultados obtenidos tras aplicar la evaluación, ya sean cuantitativos o cualitativos. Reflejan el valor público generado, así como las áreas de oportunidad identificadas para el



fortalecimiento de los programas evaluados.

- **Información-decisoria:** Es el insumo objetivo que resulta de las evaluaciones, utilizado por las autoridades responsables para orientar la toma de decisiones conforme a los lineamientos de la planeación municipal.

CAPÍTULO XXI

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 90.- El Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática emitirá los formatos oficiales para el seguimiento, monitoreo, evaluación y difusión de los resultados de las evaluaciones internas y externas.

Artículo 91.- Con el fin de garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía, el portal institucional del Municipio deberá publicar, como mínimo, la siguiente información:

- Normativa vigente aplicable al SEDM;
- El Programa Anual de Evaluación (PAE) del ejercicio fiscal en curso;
- Las MIR de los programas presupuestarios;
- Los resultados del monitoreo de indicadores; y
- Los resultados de las evaluaciones realizadas.

Artículo 92.- Para cada evaluación externa, el Área Responsable del Sistema Municipal de Planeación Democrática publicará en el portal institucional, al menos, la siguiente información:

- Datos generales del evaluador externo, incluyendo al coordinador y equipo colaborador;
- Datos del responsable institucional del seguimiento de la evaluación;
- Modalidad de contratación del evaluador externo;
- Tipo y objetivos principales de la evaluación contratada;
- Ficha metodológica detallando técnicas, diseño muestral, supuestos, tamaño y dispersión de la muestra;
- Resumen ejecutivo con principales hallazgos, análisis FODA y recomendaciones; y
- Costo total de la evaluación, especificando la fuente de financiamiento.



CAPÍTULO XXII

DE LAS SANCIONES

Artículo 93.- Las acciones u omisiones que representen incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Mineral del Monte serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás normativas aplicables.

Las responsabilidades administrativas serán imputables tanto a quienes ejecuten directamente los actos u omisiones como a quienes, por razón de sus funciones, omitan su revisión o validación, incurran en dolo, negligencia, culpa o mala fe.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.

Segundo. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en este instrumento normativo.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones generales previas en materia de evaluación municipal emitidas con anterioridad a la presente publicación.

Cuarto. Los documentos derivados de estas Disposiciones deberán ser actualizados en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su aprobación.

Quinto. Para el ejercicio fiscal correspondiente, y en cumplimiento de los artículos que se indican a continuación, las unidades administrativas deberán sujetarse a lo siguiente:

- La MIR de cada programa presupuestario deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.
- El Programa Anual de Evaluación (PAE) deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año y su ejecución quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.